

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

RESOLUCIÓN N° 0760
(OCTUBRE 11 DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHOS DE CARRERA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, CRITERIOS Y CRONOGRAMA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE PARA EL AÑO LECTIVO 2025.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CARTAGO, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.3 de la Ley 715 de 2001 y, en especial los Decretos Nos. 0006 de enero 09 de 2008 y 000152 de diciembre de 2008, expedida por el Alcalde Municipal, Decreto 1782 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cartago fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N°. 2748 de 2002, con el fin de administrar en su jurisdicción el personal docente, directivo docente y administrativo de servicios educativos, de conformidad con la Ley 715 de 2001.

Que mediante Decreto Municipal 113 de 2003 fue incorporada la nueva Planta Global de personal docente, directivo docente y administrativo del sector educativo del Municipio de Cartago (Val), la cual es cancelada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que la Ley 715 de 2001 en su Artículo 6 numeral 6.2.3 establece como una de las competencias de las entidades territoriales la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.

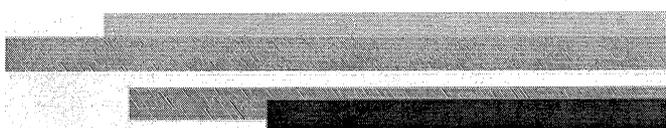
Que el Artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, indica la forma como debe desarrollarse el Proceso Ordinario de Traslados por parte de las entidades territoriales certificada en educación.

Que mediante Resolución N° 000373 de octubre 15 de 2013, se modificó la Resolución N° 000405 de octubre 19 de 2012, por medio de la cual se conformó el Comité Interno de Traslados Ordinarios de la Secretaría de Educación del municipio de Cartago Valle, el cual debe realizar el estudio, evaluación y selección de las solicitudes presentadas por los docentes y directivos docentes aspirantes a ser reubicados acogiéndose a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.

Que mediante la Resolución Ministerial N°017172 de octubre 04 de 2024, “Por la cual se fija el cronograma para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones”, para el año lectivo 2025.

Que para hacer efectivo el derecho de igualdad de los docentes y directivos docentes que cumplen con los requisitos previstos en el Decreto 1075 de 2015 para ser trasladados por solicitud personal, entre instituciones educativas oficiales del municipio de Cartago, o a nivel nacional se hace necesario implementar el procedimiento, criterios, cronograma para el trámite de las solicitudes de traslados que deben hacerse efectivos a partir del año lectivo 2025.

Que teniendo en cuenta el desarrollo de las convocatorias antes mencionadas, el Ministerio de Educación Nacional en el marco de sus competencias procede a brindar directrices a las entidades



4

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

**RESOLUCIÓN N° 0760
(OCTUBRE 11 DE 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHOS DE CARRERA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, CRITERIOS Y CRONOGRAMA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE PARA EL AÑO LECTIVO 2025.”

territoriales certificadas en educación sobre el ámbito legal de los traslados, por lo que, en el proceso regular de traslados de docentes y directivos docentes estatales, las entidades territoriales certificadas en educación no deberán ofertar las vacantes definitivas que aun estén en uso de listas de elegibles de acuerdo con las Convocatorias 601 de 2018 del Departamento de Norte de Santander para el empleo Docente Primaria, 2150 y 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, con corte a 30 de octubre de 2024, las cuales podrán ser adicionadas mediante la expedición del correspondiente acto administrativo de modificación del 1 al 12 de noviembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONVOCAR AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS, estipulado en el Decreto N° 1075 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el Procedimiento y cronograma de Traslados Ordinarios de Docentes y Directivos Docentes con derechos de carrera, en el Municipio de Cartago Valle del Cauca, el cual se desarrollará así:

PARTICIPANTES: Este proceso está dirigido a los docentes y directivos docentes vinculados en propiedad a través del Sistema General de participaciones de los establecimientos educativos oficiales y que deseen ser trasladados.

PROCEDIMIENTO: El procedimiento que se desarrollará durante el proceso ordinario de traslados será el siguiente:

1. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA TRASLADO:

La Secretaría de Educación de Cartago expedirá el presente acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados para docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera y establecerá el procedimiento, criterios y cronograma en el municipio de Cartago Valle para el año lectivo 2025” y determinará con base en los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional las vacantes disponibles en cada una de las instituciones educativas, el cual se publicará hasta el **23 de octubre de 2024**, en la página web: www.cartago.gov.co: <https://cartago.gov.co/posts/traslado-de-docentes> y en la cartelera de la Secretaría de Educación, ubicada en el primer piso.

2. RECEPCION DE SOLICITUDES DE TRASLADO:

Los docentes y directivos docentes que deseen participar en el proceso ordinario de traslados deberán inscribirse, diligenciando y radicando el **Formulario Único de Traslados (formato que se anexa a la presente Resolución)** con los respectivos soportes obligatorios, en la Oficina de Atención al Ciudadano SAC en la Secretaría de Educación Municipal, ubicada en la Carrera 2 N°. 12-50, o en http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=19 **únicamente a partir del lunes 18 de noviembre de 2024 hasta el jueves 05 de diciembre de 2024**, en horario de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm hasta las 5:30 p.m.

Será Causal de rechazo de estudio y evaluación de la solicitud de traslado dentro del proceso ordinario por parte del comité, las siguientes situaciones:

- a. La inconsistencia en la información reportada en la solicitud.

www.cartago.gov.co
 Secretaría de Educación Municipal
educacion@cartago.gov.co
 Carrera 2° No 12 – 50
 Código Postal: 762021



4

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

RESOLUCIÓN N° 0760
(OCTUBRE 11 DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHOS DE CARRERA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, CRITERIOS Y CRONOGRAMA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE PARA EL AÑO LECTIVO 2025.”

- b. El incumplimiento en uno o más de los requisitos obligatorios.
- c. La radicación fuera de las fechas y horarios establecidos, teniendo en cuenta que las solicitudes que sean radicadas el 5 de diciembre de 2024, después de las 5:30 pm quedarán registradas con la fecha del día siguiente.
- d. La radicación de más de un (1) formulario, motivo por el cual se indica que solo se debe utilizar 1 canal de radicación, ya sea en la Oficina de Atención al Ciudadano SAC en la Secretaría de Educación Municipal, ubicada en la Carrera 2 N°. 12-50, o en: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=19

3. ESTUDIO DE SOLICITUDES:

Una vez recibidas las solicitudes, radicadas dentro de las fechas y horarios establecidos (**lunes 18 de noviembre de 2024** hasta el **jueves 05 de diciembre de 2024**, en horario de **8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm hasta las 5:30 p.m.**), la Secretaría de Educación a través del comité interno de traslados procederá a realizar el estudio y revisión correspondiente. Si estas no cumplen con uno o más de los requisitos exigidos serán rechazadas y la respuesta será comunicada por escrito vía SAC, al correo electrónico reportado.

4. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

La Secretaría de Educación – Oficina de Talento Humano - elaborará un consolidado de las solicitudes aprobadas, el cual será publicado en la página web: www.cartago.gov.co: <https://cartago.gov.co/posts/traslado-de-docentes> y en la cartelera de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación ubicada en el primer piso, entre el **12 de diciembre de 2024 y el 18 de diciembre de 2024**.

5. RECLAMACIONES:

El docente o directivo docente cuenta con tres (03) días hábiles, contados a partir de la publicación de resultados para allegar la reclamación que desee presentar, la cual deberá radicar en el SAC, http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=19

6. SEGUNDA PUBLICACIÓN DE LISTADOS EN CASO DE RECLAMACIÓN:

Vencido el término y emitidas las respuestas a las reclamaciones se procederá a publicar por segunda vez, solo en el caso que haya lugar a algún cambio respecto a la primera publicación de resultados y se hará en la página web: www.cartago.gov.co: <https://cartago.gov.co/posts/traslado-de-docentes> y en la cartelera de la Secretaría de Educación.

7. EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS:

La Secretaría de Educación de conformidad con el resultado del proceso ordinario de traslados, expedirá los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial, a partir del 19 de diciembre de 2024 hasta el 09 de enero de 2025.

Así mismo se comunicará la aceptación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo de traslado en su entidad de origen, a partir del 19 de diciembre de 2024 hasta el 09 de enero de 2025.



6

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

RESOLUCIÓN N° 0760
(OCTUBRE 11 DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHOS DE CARRERA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, CRITERIOS Y CRONOGRAMA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE PARA EL AÑO LECTIVO 2025.”

8. NOTIFICACIONES:

El docente o directivo docente tendrá diez (10) días para notificarse del acto administrativo de traslado.

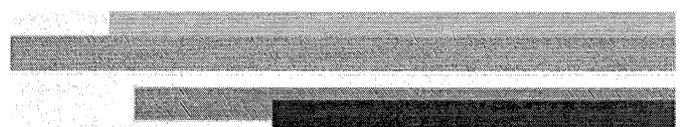
Cuando un docente ha solicitado traslado y es ubicado de acuerdo con alguna de sus preferencias, no podrá desistir del mismo.

9. CONFIRMACIÓN CUMPLIMIENTO ACTO ADMINISTRATIVO:

Una vez notificado el docente o directivo docente del acto administrativo de traslado y/o Decreto de incorporación, debe presentarse inmediatamente con el Rector de la nueva institución educativa a la cual fue asignado.

ARTICULO TERCERO: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: El cronograma de actividades que se desarrollará durante el proceso de traslados ordinarios en el Municipio de Cartago, será de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°017172 de octubre 04 de 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el cual está determinado de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas, detallando la siguiente información: localización, institución, sede, cargo directivo docente (rector, director rural, coordinador), docente de aula (de preescolar, primaria o área de conocimiento) o docente orientador, según nivel, ciclo o área de conocimiento, Establecimiento Educativo con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-(PDET), Escuela Normal Superior, pueblos y comunidades étnicas, exceptuando las áreas, niveles o cargos que se encuentren en uso de listas de elegibles o se encuentren en proceso de nombramiento.	Hasta el 8 de octubre de 2024.
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada en educación.	Hasta el 18 de octubre de 2024.
Publicación en página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del Acto Administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados	Hasta el 23 de octubre de 2024.
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados a través de los medios más idóneos y expeditos que se disponga. En todo caso, deberá publicarse en el sitio web de la correspondiente Entidad Territorial Certificada en Educación.	Desde el 24 de octubre al 15 de noviembre de 2024.
Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 23 de octubre de 2024 en el acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados. Se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales que a esta fecha no cuenten con lista de elegibles publicada por la CNSC. (Solo en caso de que se genere algún cambio)	Del 01 al 12 de noviembre de 2024.



6

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

RESOLUCIÓN N° 0760
(OCTUBRE 11 DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHOS DE CARRERA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, CRITERIOS Y CRONOGRAMA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE PARA EL AÑO LECTIVO 2025.”

Período de Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados	Del 18 de noviembre al 05 de diciembre de 2024.
Revisión y verificación por parte de las entidades territoriales certificadas en educación de la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes.	Del 6 de diciembre al 11 de diciembre de 2024
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 12 de diciembre al 18 de diciembre de 2024
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 19 de diciembre de 2024 al 09 de enero de 2025.
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios	Hasta el 16 de enero de 2025.

PARAGRAFO 1°. Los traslados por razones de amenaza o desplazamiento forzoso, debido a una situación de orden público que atente contra su vida o integridad personal, y las solicitudes que se sustenten en razones de salud con concepto de la entidad prestadora de salud del docente o directivo docente, podrán ser atendidas en cualquier época del año y no se sujetarán a las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: CRITERIOS DEL PROCESO DE TRASLADOS: El Comité Interno de Traslados estudiará las solicitudes presentadas por los docentes, acogiendo los siguientes criterios

1. Los traslados ordinarios de personal docente y directivo docente se tramitarán una sola vez al año. Se exceptúan de esta regla los traslados por permutas libremente convenidas, por necesidades del servicio y los originados por razones de fuerza mayor, entendiéndose como tal las situaciones especiales (amenaza y salud), por cuanto estas se pueden realizar en cualquier época del año, con el cumplimiento de la norma.

2. LOS MOTIVOS DE SOLICITUD DE TRASLADO EN SU ORDEN DE PRIORIDAD SON:

- a. Reconocimientos, premios o estímulos a la gestión pedagógica, otorgados en el año 2024, **reconocimientos obtenidos en otros años no serán tenidos en cuenta al momento de la calificación.**
- b. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.
- c. Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes de conformidad con la ley.



6

 <p>ALCALDÍA DE CARTAGO</p>	<p>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</p>	<p>PAGINA [6]</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</p>

**RESOLUCIÓN N° 0760
(OCTUBRE 11 DE 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHOS DE CARRERA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, CRITERIOS Y CRONOGRAMA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE PARA EL AÑO LECTIVO 2025.”

Parágrafo Primero. Los reconocimientos, premios o estímulos de los que trata este Artículo deberán ser en el ejercicio de la labor docente y acreditada por autoridad educativa competente, aportando copia autentica de los documentos que los soporten.

Parágrafo Segundo. No se tendrá en cuenta dentro de los criterios de traslados aquellos requisitos que no estén debidamente acreditados con sus respectivos soportes legibles.

Parágrafo Tercero. Las ubicaciones estarán sujetas a la disponibilidad efectiva de necesidades, según la asignación académica y los parámetros establecidos en el Decreto 3020/2002.

3. En caso de presentarse más de un docente optando para la misma vacante, el Comité Interno de traslados **efectuará la selección dándole prioridad al docente que haga parte de la planta de docente y directivo docente del Municipio de Cartago Valle**, y en el caso que sea de la misma planta de nuestro Municipio quien tenga mayor número de solicitudes de traslado radicadas con anterioridad, seguido de las opciones b. y c. del numeral 2 del presente Artículo.

4. Los docentes pueden seleccionar como opción de traslado hasta dos establecimientos educativos diferentes, que pertenezcan al municipio de Cartago y que se encuentren entre las vacantes y que **correspondan a su mismo perfil (área) y nivel académico.**

5. Cuando un docente y/o directivo docente solicita traslado y es ubicado de acuerdo con alguna de sus preferencias **no podrá desistir** del mismo.

6. Mientras se adelanta el proceso de traslados, no se podrán efectuar cambios o traslados de jornadas al interior de las Instituciones Educativas, lo anterior con el fin de garantizar la efectividad del proceso.

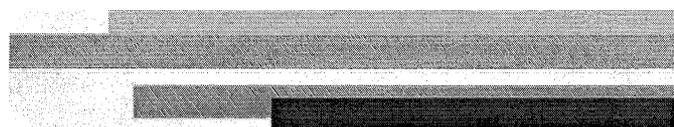
7. Las vacantes presentadas en el proceso de traslados serán susceptibles a ser modificadas por los traslados que se generen por motivos de salud o amenaza.

8. No se admitirán dentro del proceso de traslados ordinarios las solicitudes que se radiquen fuera de las fechas y horarios establecidos.

9. Es responsabilidad del docente y directivo docente que solicita el traslado efectuar las averiguaciones pertinentes a las condiciones de horario y asignación académica de la plaza a la cual solicita el traslado. A su vez los Rectores de las instituciones educativas estarán en la obligación de brindar dicha información.

10. Si el docente o directivo docente no es seleccionado o elegido para ser trasladado dentro de este proceso, continuará en su actual institución o sede educativa.

11. Las vacantes definitivas que se publican dentro del Proceso Ordinario de Traslados, son susceptibles a modificaciones, durante y después del proceso de convocatoria, radicación y resultados, con base en la relación técnica Docente – Estudiante, los reportes realizados por el área de cobertura de la Secretaría de Educación Municipal, o por los traslados no sujetos al proceso ordinario, acorde a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 520 de 2010.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

RESOLUCIÓN N° 0760
(OCTUBRE 11 DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHOS DE CARRERA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, CRITERIOS Y CRONOGRAMA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE PARA EL AÑO LECTIVO 2025.”

ARTICULO QUINTO: CRITERIOS DE VALORACIÓN: La asignación de los traslados se someterá a los siguientes parámetros de valoración.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
Reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica recibidos en el año 2024.	1 reconocimiento	5
	Entre 2 y 4 reconocimientos	10
	Más de 5 reconocimientos	15
Tiempo de permanencia en el último establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio el aspirante.	Entre 3 y 5 años	10 puntos por cada año
	Entre 6 y 10 años	15 puntos por cada año
	Entre 11 y 15 años	20 puntos por cada año
	Entre 16 y 20 años	25 puntos por cada año
	Más de 20 años	30 puntos por cada año
Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes de conformidad con la ley.	Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del compañero (a) permanente, o hijos dependientes.	10 puntos
Tiempo de Servicio en otras I.E.	Entre 1 y 5 años	5 puntos por cada año
	Entre 6 y 10 años	10 puntos por cada año
	Entre 11 y 15 años	15 puntos por cada año
	Entre 16 y 20 años	20 puntos por cada año
	Más de 20 años	25 puntos por cada año
Títulos de postgrado.	Título de Posgrado Especialización	5 puntos por cada título
	Título de Posgrado Maestría	10 puntos por cada título
	Título de Posgrado Doctorado	15 puntos por cada título

1. Para la asignación de la plaza disponible se tendrán en cuenta las necesidades del servicio y el mayor puntaje obtenido con base en los criterios señalados en el presente artículo.



4

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

RESOLUCIÓN N° 0760
(OCTUBRE 11 DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHOS DE CARRERA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, CRITERIOS Y CRONOGRAMA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE PARA EL AÑO LECTIVO 2025.”

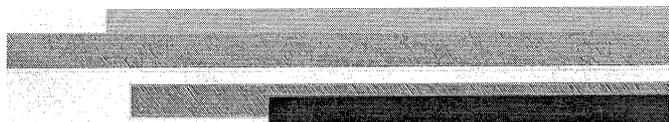
2. En caso de que uno o más docentes logren puntajes iguales y posterior a los criterios ya establecidos, obtendrá puntaje adicional quien tenga el mayor tiempo de servicio prestado en la última Institución Educativa donde se encuentra ubicado.

ARTICULO SEXTO: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION:

1. Podrán participar en el proceso de traslados los docentes y directivos docentes nombrados en propiedad que pertenezcan a la planta global del municipio de Cartago o de otros entes territoriales que hayan prestado como mínimo tres (3) años de servicio continuo en el establecimiento Educativo donde se encuentran ubicados y su postulación sea a vacantes del mismo perfil y nivel académico.

Los tres (3) años de servicio continuo, corresponden a años calendario completos y no a años lectivos.

2. El Docente o Directivo Docente, deberá postularse a una (1) vacante del mismo perfil y nivel académico (preescolar, primaria) o área de conocimiento al cual fue nombrado o registra en su último acto administrativo, que se acreditará mediante copia legible del acto administrativo de nombramiento y acta de posesión, acto administrativo de reubicación o traslado y/o resolución de escalafón donde conste el nivel o área de desempeño para la cual fue nombrado (a).
3. Contar con cinco (5) años de experiencia en el mismo tipo de cargo a que aspira a ser trasladado.
4. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como Docente o Directivo Docente.
5. Acreditar, a través de sus documentos de identificación que no le falte cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso, al momento de la inscripción.
6. Cumplir con los requisitos, tener idoneidad y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 003842 del 18 de marzo 2022.
7. El aspirante no debe tener sanciones en el año inmediatamente anterior a la convocatoria y no debe encontrarse incurso en procesos disciplinarios, por conductas derivadas de su ejercicio profesional.
8. Si el postulado es regido por el Decreto 1278 de 2002, debe acreditar un desempeño sobresaliente en las dos últimas evaluaciones de desempeño.
9. Los docentes y directivos docentes deberán diligenciar en su totalidad el **Formulario Único de Traslados** establecido por la Secretaría de Educación Municipal, en las fechas establecidas, el cual contiene dos (2) opciones de traslados, siendo la primera opción la de mayor preferencia.
10. Junto con el formulario único de traslados debidamente diligenciado, **se deberán anexar obligatoriamente**, los siguientes documentos, el faltante de un documento dará lugar al rechazo y no estudio de la solicitud de traslado:



6

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

RESOLUCIÓN N° 0760
(OCTUBRE 11 DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHOS DE CARRERA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, CRITERIOS Y CRONOGRAMA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE PARA EL AÑO LECTIVO 2025.”

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS A ANEXAR	DOCENTE O DIRECTIVO DOCENTE SEMCARTAGO	DOCENTE O DIRECTIVO DOCENTE OTRO ENTE TERRITORIAL
Formulario Único de Traslados (Formato)	√	√
Decreto de nombramiento en propiedad	N/A	√
Acta de Posesión.	N/A	√
Certificado de tiempo de servicio actualizado (no superior a 3 meses) , para lo cual se evaluará con base en la fecha de expedición del certificado	√	√
Resolución de Inscripción en Escalafón	N/A	√
Certificado de no exclusión, expedido por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la entidad Territorial certificada, en el cual se evidencie que no se encuentra incurso en sanciones o procesos disciplinarios.	√	√
Copia de la Cédula de ciudadanía	N/A	√
Evidencia del último traslado a la I.E actual	N/A	√
En el caso de tener reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica durante el año 2024, debe aportar copia.	√	√
Para los Docentes que se rigen por el Decreto N° 1278 de 2002, deberán anexar copia de las 2 últimas evaluaciones de desempeño	N/A	√
En el caso que la solicitud la presente por reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes de conformidad con la ley, debe aportar recomendaciones e historia clínica expedida por el Operador de Salud o EPS.	√	√

4. Los traslados ordinarios implicarán el movimiento del docente y/o directivo docente a una Institución Educativa diferente a aquella en la que presta su servicio, **para un cargo, nivel y área de enseñanza igual a la de su desempeño.**

5. El Formulario Único de Traslados se puede obtener en forma gratuita en la página web www.cartago.gov.co; o en la oficina de atención al ciudadano SAC de la secretaría de Educación.

6. Se tramitarán únicamente las solicitudes radicadas en las fechas establecidas en la presente Resolución y que contengan en debida forma la totalidad de los documentos antes mencionados.

7. Las solicitudes que no cuenten con la totalidad de requisitos, no serán tenidas en cuenta en el proceso de revisión y calificación.



6

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [10] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

RESOLUCIÓN N° 0760
(OCTUBRE 11 DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHOS DE CARRERA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, CRITERIOS Y CRONOGRAMA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE PARA EL AÑO LECTIVO 2025.”

ARTICULO SÉPTIMO. Consideración especial al reporte de vacantes para traslados ordinarios. Las entidades Territoriales Certificadas en Educación, no deberán ofertar las vacantes definitivas que aun estén en uso de listas de elegibles de acuerdo con las Convocatorias 601 de 2018 del Departamento de Norte de Santander para el empleo Docente Primaria, 2150 y 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, con corte a 30 de octubre de 2024, las cuales podrán ser adicionadas mediante la expedición del correspondiente acto administrativo de modificación del 1 al 12 de noviembre de 2024.

ARTICULO OCTAVO. De los traslados a vacancias definitivas de establecimientos educativos estatales, que prestan sus servicios a pueblos indígenas, o a comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palanqueras. Los educadores que se postulan para un traslado a una vacante definitiva de docente o directivo docente de establecimientos educativos estatales, que prestan sus servicios a pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palanqueras, y cuenten con un proyecto etnoeducativo comunitario, u otra denominación de origen, debidamente registrado en la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada, además de los requisitos señalados por la convocatoria, deben presentar, para la inscripción del traslado, el aval de la respectiva autoridad tradicional, en los términos previstos por el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, y los artículos 2.3.3.5.4.2.6 y 2.3.3.8.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015 (que compila los Decretos 804 de 1995 y 1345 de 2023).

ARTICULO NOVENO. NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS: La notificación o comunicación de los actos administrativos que se expidan dentro del presente proceso, se hará por medios electrónicos conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020. En caso contrario se hará de conformidad con lo previsto por el artículo 61 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

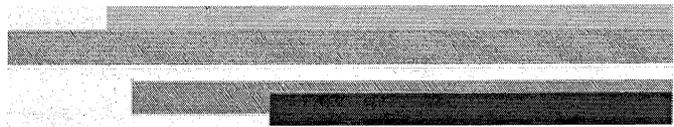
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Cartago (Valle), a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



GIANCARLO UPEGUI RIVAS.
Secretario de Educación Municipal.

Elaboró: Claudia Viviana Duque Velásquez. (Profesional Universitario – Talento Humano).
Revisó: Evaristo Morales Cabrera. (Jefe de Oficina - Área Administración Educativa SEM.).
Aprobó: Giancarlo Upegui Rivas. (Secretario de Educación).



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MMDS.600.37
	CERTIFICACIÓN	VERSIÓN 3

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL
CAUCA COLOMBIA**

CERTIFICA:

Que acorde a lo establecido en la Resolución N° N°017172 de octubre 04 de 2024, "Por la cual se fija el cronograma para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones", para el año lectivo 2025, las Vacantes Definitivas que se relacionan a continuación, harán parte del Proceso Ordinario de Traslados del año 2024, para el año lectivo 2025, expedido mediante la Resolución N°0760 de octubre 11 de 2024. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHOS DE CARRERA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, CRITERIOS Y CRONOGRAMA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE PARA EL AÑO LECTIVO 2025."**

CARGO	ÁREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ZONA - LOCALIZACIÓN	TIPO DE POBLACIÓN	MUNICIPIO
Docente de aula	Tecnología de Informática	I.E. ACADEMICO	Urbana	MAYORITARIA	Cartago (Val)
Docente de aula	Educ. Ética y en Valores	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	Urbana	MAYORITARIA	Cartago (Val)
Docente de aula	Filosofía	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	Urbana	MAYORITARIA	Cartago (Val)
Docente de aula	Humanidades y Lengua Castellana	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	Urbana	MAYORITARIA	Cartago (Val)
Docente de aula	Humanidades y Lengua Castellana	I.E. GABO	Urbana	MAYORITARIA	Cartago (Val)
Docente de aula	Preescolar	I.E. INDALECIO PENILLA/ANTONIO NARIÑO	Urbana	MAYORITARIA	Cartago (Val)
Docente de aula	Preescolar	I.E. MANUEL QUINTERO PENILLA	Urbana	MAYORITARIA	Cartago (Val)
Docente de aula	Tecnología de Informática	I.E. MANUEL QUINTERO PENILLA	Urbana	MAYORITARIA	Cartago (Val)
Docente de aula	Humanidades y Lengua Castellana	I.E. RAMON MARTINEZ BENITEZ/CENTRO DE DESARROLLO VECINAL	Urbana	MAYORITARIA	Cartago (Val)
Docente de aula	Primaria	I.E. ZARAGOZA	Rural	MAYORITARIA	Cartago (Val)

De los traslados a vacancias definitivas de establecimientos educativos estatales, que prestan sus servicios a pueblos indígenas, o a comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palanqueras. Los educadores que se postulan para un traslado a una vacante definitiva de docente o directivo docente de establecimientos educativos estatales, que prestan sus servicios a pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palanqueras, y cuentan con un proyecto etnoeducativo comunitario, u otra denominación de origen, debidamente registrado en la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada, además de los requisitos señalados por la convocatoria, deben presentar, para la inscripción del traslado, el aval de la respectiva autoridad tradicional, en los términos previstos por el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, y los

4

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MMDS.600.37
	CERTIFICACIÓN	VERSIÓN 3

artículos 2.3.3.5.4.2.6 y 2.3.3.8.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015 (que compila los Decretos 804 de 1995 y 1345 de 2023)..

CARGO	ÁREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ZONA - LOCALIZACIÓN	TIPO DE POBLACIÓN	MUNICIPIO
Docente de aula	Idioma Extranjero Ingles Plaza Afrocolombiana	Ramon Martinez Benitez Sede Centro Desarrollo Vecinal	Urbana	MINORITARIA - Afrocolombiana	Cartago (Val)
Docente de aula	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental Plaza Afrocolombiana	Antonio Holguin Garcés	Urbana	MINORITARIA - Afrocolombiana	Cartago (Val)

Es importante aclarar que las plazas que se certifican para el presente Proceso Ordinario de Traslados, corresponden a las áreas que no cuentan con listas de elegibles de la convocatoria 2150 y 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) de cargos de Directivos Docentes y Docentes.

Las vacantes definitivas que se publican dentro del Proceso Ordinario de Traslados, son susceptibles a modificaciones, durante y después del proceso de convocatoria, radicación y resultados, con base en la relación técnica Docente – Estudiante y los reportes realizados por el área de cobertura de la Secretaría de Educación Municipal, teniendo en cuenta que las ubicaciones estarán sujetas a la disponibilidad efectiva de necesidades, según la asignación académica y los parámetros establecidos en el Decreto 3020/2002, o por los traslados no sujetos al proceso ordinario, acorde a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 520 de 2010

Dado en Cartago Valle del Cauca, el día 11 del mes de octubre de 2024.



GIANCARLO UPEGUI RIVAS.
Secretario de Educación Municipal.

Elaboró: Claudia Viviana Duque Velásquez. (Profesional Universitario – Talento Humano).
 Revisó: Evaristo Morales Cabrera. (Jefe de Oficina - Área Administración Educativa SEM.).
 Aprobó: Giancarlo Upegui Rivas. (Secretario de Educación).